

**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A LA CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD EN LA RESIDENCIA TIEMPO LIBRE AGUADULCE (ALMERÍA).**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 653002

**OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A LA CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) DE SISTEMAS DE ALARMA, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y CENTRALITA CONTRA INCENDIO. EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS DE ALARMA, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIO. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUDA Y CUSTODIA DE LLAVES DEL EDIFICIO RESIDENCIA TIEMPO LIBRE AGUADULCE.

**CPV:**

79710000-4 Servicio de Seguridad.

79711000-1 Servicio de Vigilancia de Sistemas de Alarma.

50610000-4 Servicios de Reparación y Mantenimiento de Equipos de Seguridad.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

La persona titular de la Dirección de la Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce, informa de la necesidad de realizar un contrato de servicios integrados para la seguridad del edificio (*modalidad mantenimiento de sistemas con gestión de alarmas*).

Vista la necesidad descrita, expuesta también en la memoria del expediente de contratación, se emite el siguiente informe.

La Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada establece, en su artículo segundo, que dentro del conjunto de actividades de la seguridad privada se incluye la protección del patrimonio de personas físicas o jurídicas, ya sean públicas o privadas, siendo dicha protección imprescindible para mantener el correcto funcionamiento del servicio público prestado. La Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce carece de los medios propios suficientes y adecuados, tanto materiales como humanos, para la prestación del servicio objeto del contrato, por lo que considera necesario acudir a su contratación externa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se dispone a publicar este informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de la Delegación Territorial.

**En Almería, (fechado y firmado digitalmente)  
EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL**

**Fdo.: Francisco Javier Ortiz Sánchez.**



|                                |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ |                                | 23/10/2025 13:48:16                                                                                               | PÁGINA: 1 / 1 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGwqDOFFd2uEzmk9n8Aw3C91wTgU | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |